LEY N° 3593

LEY DE 3 DE DICIEMBRE DE 2006

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. De conformidad con el artículo 59, atribución 5° de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato suscrito entre: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), con la Empresa Petrolera Chaco S.A., que tendrá a cargo las siguientes áreas:

1 Chimoré I (KNT,KNN) 2 Juan Latino II (PRC) 3 San Ignacio 4 Los Cusis 5 Vuelta Grande 6 Santa Rosa 7 Santa Rosa W 8 San Roque 9 Palometas N W 10 Bulo Bulo 11 Patujusal (PTJ,PTJO) 12 Humberto Suárez Roca 13 Los Monos 14 Katari 15 Junín 16 Churumas 17 Carrasco (CRC,CRCFW) 18 Caigua 19 Montecristo

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Félix Rojas Gutiérrez, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de diciembre de dos mil seis años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Villegas Quiroga.